

---

The logo for SIGET (Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones) features the word "SIGET" in a bold, blue, sans-serif font with a slight 3D effect and a shadow.

Superintendencia General de Electricidad  
y Telecomunicaciones.

## **ANEXO 4**

# **REGLAS ESPECIALES PARA EL CÁLCULO DEL CARGO POR USO DE RED A DISTRIBUIDORES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ.**

---

## **REGLAS ESPECIALES PARA EL CÁLCULO DEL CARGO POR USO DE RED A DISTRIBUIDORES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ.**

### **I.    Ámbito de aplicación.**

El presente anexo, establecerá las disposiciones que toda empresa que solicite la autorización para la prestación de la actividad de distribución por primera vez, deberá aplicar para elaborar y presentar su propuesta tarifaria referente al cargo de distribución y cargo de comercialización.

### **II.   Disposiciones Generales.**

1. Todo distribuidor que solicite por primera vez la aprobación de cargos, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.1. Documentar la viabilidad técnica a partir del cumplimiento de los parámetros mínimos que se mencionan a continuación:

- a) Energía anual a distribuir: 15 GWh;
- b) Potencia máxima anual demandada en distribución: 3 MW;
- c) Usuarios (clientes directos): 1,000

Dichos requerimientos mínimos deben ser alcanzados en un plazo de CINCO (5) años a partir de que SIGET apruebe los cargos de distribución.

1.2. Documentar la viabilidad financiera y económica del solicitante para desarrollar el proyecto. Todo solicitante deberá acreditar la concurrencia de los siguientes requisitos, mediante la presentación de los Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio anual cerrado:

- a) Ser titular de activos no inferiores a SEISCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 600,000.00).
- b) Poseer un patrimonio neto no inferior a TRESCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 300,000.00).

1.3. En caso de consorcios, los parámetros antes mencionados deberán ser cumplidos al menos por uno de sus miembros, el cual a su vez deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio solicitante, y acreditar un compromiso de permanecer en el Consorcio por un período no inferior a cinco años, contados a partir de la inscripción del Consorcio en el Registro de Comercio.

1.4. Aquellos solicitantes que por su tiempo de existencia o cualquier otro motivo legítimo, no puedan presentar estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio anual cerrado, podrán en su defecto presentar Balances de Apertura certificados por Contador Público Autorizado o por una firma de Auditores, acreditando el cumplimiento de las letras a) y b) del numeral 1.2.

---

1.5. La solicitud deberá incluir como mínimo la designación de un operador experimentado el que deberá ser integrante de la sociedad y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Información documentada mediante copia certificada de las concesiones o licencias o documentación equivalente que acredite haber sido y ser operador, único o en forma compartida, durante más de cuatro (4) años, de por lo menos un servicio público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.
- b) Información documentada mediante copia certificada de comprobantes otorgados por organismos concedentes o licenciantes nacionales o de países extranjeros o internacionales o documentación equivalente que acrediten el cumplimiento contractual de las prestaciones.
- c) El operador deberá mantener una participación no menor del VEINTE POR CIENTO (20%) por el término de CINCO (5) años. Antes de finalizado dicho término de CINCO (5) años, las modificaciones de las participaciones o la venta de acciones del operador sólo podrán realizarse previa autorización de SIGET.

1.6. En caso que las instalaciones de distribución hayan sido construidas como parte de un proyecto urbanístico y que la sociedad constructora forme parte, directamente o a través de empresas controladas, de la entidad que solicita la aprobación para prestación de la actividad de distribución, no se le reconocerá como parte de la tarifa la remuneración sobre el capital conformado por los ABS de las instalaciones existentes a la fecha de solicitud de aprobación de los pliegos. Las instalaciones construidas con posterioridad a la solicitud de aprobación tendrán el tratamiento estándar definido en las Normas para la Determinación de los Cargos de Distribución y Comercialización referente al cálculo del costo anual de capital (CCA).

El proyecto de distribución a realizar no podrá incorporar instalaciones ya existentes operadas por otras empresas y deberá considerar la prestación del servicio a nuevos usuarios dentro de una o varias áreas geográficas determinadas y evidenciar una posibilidad elevada de que el mercado previsto tendrá una composición heterogénea de clientes en lo que se refiere al tipo de usuarios a atender. Como composición heterogénea se entiende:

El tipo de usuario se debe definir con respecto a:

- La clasificación tarifaria aplicada
- El nivel de consumo de energía y potencia
- La ubicación geográfica (alta, mediana o baja densidad de usuarios)

Los clientes deberán de estar compuestos por diversos tipos de usuarios y la estructura sobre la cual se considera la heterogeneidad deberá guardar relación con la estructura de los usuarios de todo el país.

2. Los cargos de distribución aprobados bajo la metodología definida en este anexo tendrán una validez mínima, la cual estará definida por el tiempo en el cual la nueva empresa distribuidora cumpla con todas las exigencias definidas en el romano I, numeral 1 inciso

---

1.1 de este anexo; el mismo deberá ser inferior a cinco (5) años. Una vez cumplido este plazo, los cargos de distribución aprobados seguirán teniendo validez hasta la siguiente revisión general de cargos de distribución, en total concordancia con el proceso correspondiente al resto de los distribuidores, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

Los cargos tarifarios aprobados bajo la metodología definida en este anexo se actualizarán de conformidad a la metodología establecida en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y en las Normas para la Determinación de los Cargos de Distribución y Comercialización.

3. El distribuidor deberá establecer el plazo dentro del cual el proyecto entrará en operación comercial, detallando el plan de trabajo a desarrollar, indicando la fecha de inicio y finalización de cada obra, las cuales en conjunto no podrán superar los CINCO (5) años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET; debiendo detallar además para cada año del período el monto de las inversiones a realizar y las obras asociadas a dichas inversiones.
4. Una vez aprobados los cargos de distribución y comercialización por primera vez a un distribuidor, éste estará obligado a cumplir con la totalidad del proyecto de distribución base sobre el cual se calcularon los cargos respectivos. SIGET anualmente le dará seguimiento al cumplimiento del plan y en caso de no cumplir con dicho proyecto en su totalidad, se aplicarán los ajustes y descuentos respectivos en los cargos aprobados en el cálculo por segunda vez de los referidos cargos.

### **III. Metodología para el Cálculo del Cargo de Distribución y del Cargo de Comercialización.**

1. Todos los valores físicos necesarios para elaborar la propuesta tarifaria se corresponderán con los incluidos en el proyecto que deberá presentarse de conformidad a lo estipulado en el numeral 1.1 de la sección anterior, para el quinto año del período, el cual será considerado como año base de cálculo.
2. La metodología para el cálculo del cargo de distribución y del Cargo de Comercialización se deberá basar en lo especificado en el Anexo 1 de las Normas para la Determinación de los Cargos de Distribución y Comercialización. En consecuencia se reconocerán las mismas etapas de cálculo detalladas en el referido Anexo.
3. Considerando que los nuevos operadores no cuentan con información real de la empresa, en algunas etapas deberán asumirse hipótesis para poder realizar los cálculos especificados. A continuación se detalla para cada etapa las consideraciones que deben adoptarse:

3.1. ETAPA 1: Cálculo del ABS correspondiente a los subsistemas de MT y BT:

---

El cálculo del Activo Bruto del Servicio se realizará considerando las instalaciones eléctricas de la red de distribución prevista para el año base del estudio, las cuales deberán estar adaptadas al mercado eléctrico previsto para ese mismo año base.

Para realizar esta actividad la distribuidora deberá presentar un modelo estimado de la red de distribución sobre la base de sus propias previsiones respecto del desarrollo esperado del sistema de distribución.

Adicionalmente, se deberá estimar la distribución espacial de la demanda prevista para el año base, con el objetivo de cuantificar las cargas de las redes de baja y media tensión y módulos de transformación. Esta estimación deberá ser concordante con el estudio de proyección de la demanda.

Sobre la base de este modelo de red se deberá aplicar la metodología establecida para la etapa 1 definida en el Anexo 1 de las Normas para la Determinación de los Cargos de Distribución y Comercialización.

- 3.2. ETAPA 2: Confección del balance de potencia: se deberá emplear la información presentada en estudio de mercado del proyecto de distribución requerido en el numeral IV, 2 de este Anexo.

Para caracterizar la demanda del nuevo distribuidor se utilizará la última información disponible que haya sido aprobada por SIGET mediante acuerdo para alguna de las empresas de distribución existentes. De esta información, SIGET adoptará aquella que a su criterio más se adapte a las características del mercado del nuevo distribuidor.

4. Los valores económicos de costos de activos, mano de obra, materiales, etc., que se deberán utilizar para valorar la empresa eficiente corresponderán a los vigentes en el momento de la presentación de los estudios.

#### **IV. Requerimiento de información del Proyecto para definir el año base del estudio.**

El proyecto considerará un período máximo de cinco años para su ejecución y contendrá la información siguiente:

- 1. Información del Proyecto:** descripción completa y detallada de las instalaciones y recursos que utilizará para la prestación del servicio, y en ese sentido, deberá presentar el Estudio de Factibilidad del proyecto, el cual deberá incluir la memoria descriptiva, los planos correspondientes, los sistemas generales para la prestación de servicio, las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas y el plan de normalización de las redes fuera de norma, especialmente las siguientes:

- 1.1. Ubicación del proyecto y descripción técnica del mismo.

- 
- 1.2. Descripción general de las instalaciones, indicando el tipo de diseño, materiales y normas constructivas que se utilizarán;
  - 1.3. Planos de ubicación de las instalaciones;
  - 1.4. Especificar si la red de distribución que se proyecta construir, se instalará total o parcialmente sobre inmuebles de propiedad de terceros;
  - 1.5. Cantidad estimada de usuarios finales que se conectarán a la red de distribución, clasificación tarifaria, energía y potencia anual proyectada y el área geográfica de cobertura;
  - 1.6. Detalle del presupuesto de las obras;
  - 1.7. Planos de ubicación de las servidumbres constituidas;
  - 1.8. Descripción, ubicación y propiedad de las instalaciones existentes a las que se interconectará la red de distribución proyectada;
  - 1.9. Detalle del recurso humano, materiales y los costos asociados para la prestación durante un período de 5 años, relacionando:
    - a) Organigrama
    - b) Costo de Personal
  - 1.10. Descripción y costos de equipos menores y materiales;
  - 1.11. Descripción de los sistemas de gestión comercial a utilizar para la prestación del servicio, debiendo detallar al menos lo siguiente:
    - a) Facturación;
    - b) Gestión de Cobranza;
    - c) Atención de Usuarios; y,
    - d) Call Center.
  - 1.12. Descripción de los sistemas de gestión técnica a utilizar para la prestación del servicio, debiendo especificar lo siguiente:
    - a) Procedimientos de operación;
    - b) Equipamiento de medición para cumplimiento de la normativa de calidad.
    - c) Descripción de los sistemas para el control de la calidad de servicio.
  - 1.13. Cronograma para la ejecución del proyecto de distribución.

**2. Estudio de mercado del proyecto de distribución a desarrollar, conteniendo:**

- 2.1. Estudios de proyecciones de demanda desagregada por categorías tarifarias.
- 2.2. Estudios de caracterización de la carga.

---

**3. Estudio financiero y económico del proyecto, donde se incluya:**

3.1. Detalle de las inversiones a desarrollar

3.2. Costos de operación y mantenimiento

3.3. Estimación del flujo financiero (ingresos y egresos) para el período de la vida útil del proyecto de distribución.

3.4. Criterios de evaluación financiera y económica aplicados.

3.5. Opciones de financiamiento

**4. Copia de los permisos ambientales para el desarrollo del proyecto de distribución:**

En caso de que no se disponga de tales permisos al momento de la presentación de la solicitud de aprobación del cargo de distribución y comercialización, deberá presentar copia de las gestiones realizadas por la empresa ante la autoridad competente.